

FORMULARIO PARA LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.-(Jul. 2008/10)

1		DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN O ACTIVIDAD	
1.1. DENOMINACIÓN:			
1.2. TIPO DE INSTALACIÓN			
A) INSTALACIONES FIJAS		B) INSTALACIONES PROVISIONALES	
	Instalación industrial		Actividad industrial
	Instalación de servicios		Actividad de servicios
	Instalación agraria		Actividad agrícola
	Instalación de servicios públicos		Actividad forestal
	Núcleo de población aislado		Otros
	Urbanización		
	Camping		
	Otros		
Nº	Viviendas totales:	1ª Residencia.....2ª Residencia.....	
Nº	Personas totales: Máximo:.....Fecha:..... Mínimo.....Fecha.....		
Nº	Centros de trabajo:Horario trabajo..... Nº de personas ocupadas:.....		

2		DATOS DEL / DE LA TITULAR Y DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN		D.N.I. / C.I.F.	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
RÉGIMEN DE TITULARIDAD			
<input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Otro título. Especificar.....			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	
TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

3 IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO EN EL QUE SE UBICA LA INSTALACIÓN		
LOCALIZACIÓN (adjuntar mapa escala 1 : 10.000)		
MUNICIPIO		PROVINCIA
ANEJO/PEDANÍA	MONTE	PARAJE
TIPO Y ANCHURA VIAS DE ACCESO	SUPERFICIE FORESTAL (Has)	SUPERFICIE TOTAL (Has)
Certificado catastral <input type="checkbox"/> Datos catastrales (caso de no presentar certificado): Polígono: Parcela:		
¿PERTENECE A UNA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Denominación:.....		
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Denominación:		
Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> Superficie en el Espacio Natural Protegido (Has):		

4 EVALUACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL	
4.1. VEGETACIÓN EN LA INSTALACIÓN / ACTIVIDAD Y TERRENOS PRÓXIMOS	
FORMACIONES VEGETALES (1)	MODELO DE COMBUSTIBLE (2)
4.2. RIESGO DE INCENDIOS (se calificará en función de la pendiente, la vegetación y su combustibilidad, tanto en la propia instalación como en los terrenos próximos) (A)	
Muy bajo <input type="checkbox"/> Bajo <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Muy alto <input type="checkbox"/>	
4.3. OTROS FACTORES DE RIESGO (relativos a la propia dinámica de la actividad o instalación) (3)	
FACTORES DE RIESGO	TIPO DE RIESGO (alto / medio / bajo)
TENDIDOS ELÉCTRICOS AÉREOS ALTA TENSIÓN CON CONDUCTORES: DESNUDOS <input type="checkbox"/> AISLADOS <input type="checkbox"/>	
TENDIDOS ELÉCTRICOS AÉREOS BAJA TENSIÓN CON CONDUCTORES: DESNUDOS <input type="checkbox"/> AISLADOS <input type="checkbox"/>	
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN AL INTEMPERIE <input type="checkbox"/>	
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN LOCALES <input type="checkbox"/>	

DEPÓSITOS DE GASES LICUADOS DE PETRÓLEO... <input type="checkbox"/>	
DEPÓSITOS DE GASOLEO <input type="checkbox"/>	
DEPÓSITOS/ALMACENAMIENTO DE LEÑA <input type="checkbox"/>	
SI EXISTEN CERRAMIENTOS EN PARCELAS TIPO: ALTURA:.....m	
OTROS:	

5		MEDIDAS PREVENTIVAS		
5.1. SELVICULTURA PREVENTIVA (<i>Ubicar en mapa escala 1:2.000</i>). Los cortafuegos deberán realizarse el primer año y mantenerse limpios cada año de vigencia del Plan. (4)				
CORTAFUEGOS EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD				
	PERIMETRALES	LONGITUD (m)	ANCHURA (m)	SUPERFICIE (Ha)
	LÍNEAS CORTAFUEGOS			
	ÁREAS CORTAFUEGOS			
	FAJAS AUXILIARES			
	TOTAL			
OTROS CORTAFUEGOS				
	LÍNEAS CORTAFUEGOS			
	ÁREAS CORTAFUEGOS			
	FAJAS AUXILIARES			
	TOTAL			
5.2. BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS (<i>Eliminación de residuos, manejo y protección de elementos peligrosos, precauciones generales, etc.</i>) (5)				

5.3. DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN A LOS USUARIOS DE LA INSTALACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS (6)

5.4. OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN

7	PLANIFICACIÓN ANTE UNA EMERGENCIA
7.1. SISTEMA DE VIGILANCIA Y ALARMA	
7.2. SISTEMA DE EXTINCIÓN	
ORGANIZACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES	

UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES

7.3. COORDINACIÓN CON LOS MEDIOS EXTERIORES (INFOCA, bomberos)

7.4. SISTEMA DE EVACUACIÓN

7.5. DIVULGACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA (6)

En.....a.....de.....de 200....

Firmado.....

NOTAS ACLARATORIAS

- (1) Por ejemplo: encinar adehesado con pastizal, matorral denso, pinar poco denso con matorral, etc.
 (2) Adaptar las formaciones vegetales a uno de estos modelos de combustible:

GRUPO	MODELO DE COMBUSTIBLE	DESCRIPCIÓN DEL MODELO
PASTO	1	<ul style="list-style-type: none"> Pasto fino, seco y bajo, que recubre completamente el suelo. Pueden aparecer algunas plantas leñosas dispersas ocupando menos de 1/3 de la superficie. Cantidad de combustible (materia seca): 1-2 T/ha
	2	<ul style="list-style-type: none"> Pasto fino, seco y bajo, que recubre completamente el suelo. Las plantas leñosas dispersas cubren de 1/3 a 2/3 de la superficie, pero la propagación del fuego se realiza por el pasto. Cantidad de combustible (materia seca): 5-10 T/ha.
	3	<ul style="list-style-type: none"> Pasto grueso, denso, seco y alto (> 1 m). Puede haber algunas plantas leñosas dispersas. Cantidad de combustible (materia seca): 4-6 T/ha.
MATORRAL	4	<ul style="list-style-type: none"> Matorral o plantación joven muy densa; de más de 2 m. de altura; con ramas muertas en su interior. Propagación del fuego por las copas de las plantas. Cantidad de combustible (materia seca): 25-35 T/ha.
	5	<ul style="list-style-type: none"> Matorral denso y verde, de menos de 1 m. de altura. Propagación del fuego por la hojarasca y el pasto. Cantidad de combustible (materia seca): 5-8 T/ha.
	6	<ul style="list-style-type: none"> Parecido al modelo 5, pero con especies más inflamables o con restos de corta y plantas de mayor talla. Propagación del fuego con vientos moderados a fuertes. Cantidad de combustible (materia seca): 10-15 T/ha.
	7	<ul style="list-style-type: none"> Matorral de especies muy inflamables; de 0,5 a 2 m. de altura, situado como sotobosque en masas de coníferas. Cantidad de combustible (materia seca): 10-15 t/ha.
HOJARASCA BAJO ARBOLADO	8	<ul style="list-style-type: none"> Bosque denso, sin matorral. Propagación del fuego por la hojarasca muy compacta. Cantidad de combustible (materia seca): 10-12 t/ha.
	9	<ul style="list-style-type: none"> Parecido al modelo 8, pero con hojarasca menos compacta, formada por acículas largas y rígidas o follaje de frondosas de hojas grandes. Cantidad de combustible (materia seca): 7-9 t/ha.
	10	<ul style="list-style-type: none"> Bosque con gran cantidad de leña y árboles caídos, como consecuencia de vendavales, plagas intensas, etc.. Cantidad de combustibles (materia seca): 30-35 t/ha.
RESTOS DE CORTA Y OPERACIONES SELVÍCOLAS	11	<ul style="list-style-type: none"> Bosque claro y fuertemente aclarado. Restos de poda o aclarado. Restos de poda o aclareo dispersos, con plantas herbáceas rebrotando. Cantidad de combustible (materia seca): 25-30 t/ha.
	12	<ul style="list-style-type: none"> Predominio de los restos sobre el arbolado. Restos de poda o aclareo cubriendo todo el suelo. Cantidad de combustible (materia seca): 50-80 t/ha.
	13	<ul style="list-style-type: none"> Grandes acumulaciones de restos gruesos y pesados, cubriendo todo el suelo. Cantidad de combustible (materia seca). 100-150 t/ha.

- (3) **Por ejemplo:** En una zona de acampada, existe riesgo de acumulación de basuras; en una explotación maderera, de acumulación de troncos cortados, de que la máquina emita chispas que pueden provocar incendios; en una pista de aterrizaje, existe riesgo por la existencia de depósitos de combustible, etc.
- (4) **Tipos de cortafuegos:** (según lo dispuesto en la *Orden de 10 de julio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.*)

Líneas cortafuegos: Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación que han de tener las anchuras mínimas siguientes:

- Dos veces y media la altura dominante de los árboles y, al menos, quince metros, cuando se realicen en el interior de zonas arboladas.
- Diez metros, cuando se realicen en zonas de vegetación arbustiva o de matorral que circundan las zonas que se pretenden defender.
- Cinco metros, cuando se realicen en zonas de vegetación herbácea que circundan las zonas que se quieren defender.

Áreas cortafuegos: tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en preparar zonas en las que se reduce el volumen del combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, de matorral, herbácea y, en ocasiones, de la arbórea, que han de tener unas dimensiones un 30% superior a las señaladas para las líneas cortafuegos anteriormente definidas.

Fajas auxiliares: Tratamiento preventivo de defensa contra los incendios forestales que consiste en preparar áreas cortafuegos en forma de fajas de al menos cinco metros de ancho a los lados de las pistas, caminos o carreteras forestales.

- (5) **Se recomienda** consultar la Sección Primera y Tercera del Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (art. 11 a 13 y 20 a 25):

Artículo 11. Prohibiciones.

1. Se prohíbe durante todas las épocas del año:

a) Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares expresamente acondicionados al efecto,.....

b) Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros u objetos en combustión.

c) Arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.

2. Se prohíbe en los montes de titularidad privada durante las épocas de peligro medio y alto, circular con vehículos a motor fuera de las vías expresamente previstas para los mismos, siempre que no resulte imprescindible para el desarrollo de las actividades de explotación del monte, de las funciones de vigilancia medioambiental o de los servicios de emergencia.....

Artículo 12. Acampada.

1., se prohíbe en los montes públicos acampar fuera de los lugares expresamente previstos para ello.

2. En los montes de titularidad privada se prohíbe acampar en las épocas de peligro medio y alto fuera de las áreas especialmente acondicionadas para ello. En época de peligro, toda acampada en lugar no previsto al efecto deberá ser comunicada a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente con una antelación mínima de siete días naturales.

Artículo 13. Lanzamiento de globos, cohetes o artefactos.

1. El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o puedan provocarlo requerirá autorización expresa del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.....

2. La autorización deberá solicitarse con un mínimo de treinta días de antelación,.....

Artículo 20. Obligatoriedad.

Corresponde a los propietarios y titulares de otros derechos reales o personales de uso y disfrute de los terrenos, infraestructuras, construcciones e instalaciones u otros elementos de riesgos a los que se refiere la presente Sección, adoptar las medidas previstas en la misma, con sujeción a lo que, en su caso, se establezca en los correspondientes Planes de Autoprotección.

Artículo 21. Terrenos y explotaciones forestales.

1. Los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos y explotaciones forestales, tanto públicos como privados, realizarán las actuaciones y trabajos preventivos que en los Planes previstos en este Reglamento se establezcan, y con carácter general cuidarán de que en el desarrollo de sus actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte.

2. En defecto de normas específicas, se observarán las siguientes precauciones:

- a) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- b) Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.
- c) Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
- d) En la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.
- e) No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
- f) Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

Artículo 22. Carreteras, vías férreas y otras vías de comunicación.

1. Durante las Epocas de Peligro medio y alto los titulares de carreteras, vías férreas y otras vías de comunicación deberán mantener libres de residuos, matorral y vegetación herbácea, tanto la zona de dominio público como la de servidumbre, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en las densidades que, en su caso, se establezcan.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, queda prohibido arrojar desde vehículos colillas, cigarrillos o cualquier objeto en combustión o susceptible de provocarla.

Artículo 23. Conducciones eléctricas.

1. Las entidades responsables de las líneas eléctricas respetarán las especificaciones de la reglamentación electrotécnica sobre distancia mínima entre los conductores y las copas de los árboles.

2. Con anterioridad al 1 de mayo de cada año, dichas entidades revisarán los elementos de aislamiento de las líneas y se realizará la limpieza de combustible vegetal bajo las instalaciones y en la zona de corta de arbolado prevista en el artículo 35 del Decreto 3151/68, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión.

3. De las actuaciones realizadas se dará cuenta a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente antes del 1 de junio de cada año y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde su realización.

Artículo 24. Viviendas, industrias y otras instalaciones.

1. Los núcleos de población, edificaciones, instalaciones de carácter industrial y urbanizaciones, deberán mantener una faja de seguridad, de una anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en la densidad que en su caso se determine en el correspondiente Plan de Autoprotección.

2. Los propietarios de las viviendas, instalaciones y terrenos a que se refieren los apartados anteriores podrán agruparse para su protección común bajo una sola faja de seguridad, siempre que su proximidad y las condiciones del terreno lo permitan.

3. En el ámbito del presente artículo queda prohibido encender fuego fuera de cocinas, barbacoas o lugares especialmente acondicionados al efecto, así como quemar brozas o despojos de vegetación durante la Epoca de Peligro medio y alto.

4. Los Municipios velarán por el cumplimiento de las medidas previstas en este artículo.

Artículo 25. Zonas de acampada.

Los campings y zonas de acampada deberán protegerse con un cortafuegos perimetral de idénticas características a las descritas en el artículo anterior y dotarse de extintores de agua para sofocar fuegos incipientes y de una reserva de agua de al menos 7.000 litros.

(6) **Por ejemplo:** carteles visibles, reparto de folletos a la entrada de la instalación, charlas, simulacros, etc.

(A) Evaluación de Riesgo de incendios

MODELOS DE COMBUSTIBLE	CLASIFICACION DEL RIESGO POR COMBUSTIBILIDAD	INDICE NUMERICO
Sin combustible dentro de superficie forestal	INCOMBUSTIBLE	1
8,5	BAJO	2
11,9,1,3	MODERADO	3
7,6,2	ALTO	4
4	MUY ALTO	5

INTERVALO DE PENDIENTE	CLASIFICACION RIESGO POR PENDIENTE	INDICE NUMERICO
0-10%	MUY BAJO	1
10-20%	BAJO	2
20-30%	MEDIO	3
30-50%	ALTO	4
>50%	MUY ALTO	5

INDICE DE PENDIENTE	INDICE DE COMBUSTIBILIDAD				
	1	2	3	4	5
1	1	1	2	3	4
2	1	2	3	4	5
3	1	3	3	4	5
4	1	3	4	5	5
5	2	3	4	5	5

Donde:

- 1.- Riesgo Muy Bajo.
- 2.- Riesgo Bajo.
- 3.- Riesgo Medio.
- 4.- Riesgo Alto.
- 5.- Riesgo Muy Alto.